

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año... Por tres meses..... Número suelto: veinticinco centimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntemientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco centimos linea. Las providencias judiciales, á treintz centimos linca. En los de prendadas, á diez centimos. En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero).

Ministerio de la Gobernactón

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á una instancia de don José Grases Riera, solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto cuerpo ha de todas las papeletas y lectura emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Exemo. señor: En cumplimien. de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora interior de

las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte don José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la deperjuicios y en rigor se hace imposibie para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes é industriales; citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sorteo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos á quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo

á fin de que se adopte para el sorteo de los arquisectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería nacional,

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el estado se remite el expediente á consulta de este Concejo:

Visto el articulo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios dias en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, más no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique á los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasione dilaciones ofrece indudasignación de Jurados de expro- bles garantias, y de otro, que se piaciones es muy lento, ocasiona circunstanciaba la variación á aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, á pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren a los comerciantes é industriales, de los que luego no vuelve á ocuparse:

Considerando que la reforma debe tender á conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación

y perjuicios;

Gobierno civil

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construción de las carreteras de Espinosa de los Monteros á Ramales por el Valle de Soba enclavada en el término municipal de Soba, he acordado senalar el día 27 del actual á lastrece, para efectuar el pago de referidas fincas en la Casa consistorial de dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue à conocimiento de los interesados, á fin de que comparezcan en dicho dia y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 15 de Enero de 1903.

lig ob organi

El Gobernador, L. DE IRAZAZABAL. colocación de los que tengan de- natos, memorias, legados, obras bolas del mismo tamaño, igual al el número 4 de la Circular menciode individuos sorteables, bolas nada. que, por sartas de 100ó fracción, habrán estado á la vista del pú- tantes legítimos de las fundacioblico una hora antes.

cesionario del proyecto, si asistie- tarán á la Junta provincial de Síndico, ó quien haga sus veces, los meses de Julio y Agosto de -bolas por el Presidente, una á de Junio anterior de todas las de propietarios y suplentes que á trativas realizadas en el año eco-- la clase corresponda. Después de nómico, terminada y ajustada á sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el : Presidente en alta voz el número - de aquélla y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido cantes necesarios. Si los represenal Notario, que confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorreo, como queda número 2.» dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario. de la lista; más para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.»

Y conformándose S. M. el Rev Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo, á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid como de carácter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

MAURA

CUENTAS. -CIRCULAR

M.E.C.D. 2015

adicionar el artículo de que se cia particular, reformado por la tivas fundaciones, con cargo al trata, con los siguientes parrafos: circular de 21 de Abril de 1900, importe del premio que por ad-«Cuando en una ó más de las cla- hace saber la obligación que tie- ministración cobran los patronos ses que han de componer el Jura- nen de rendir cuentas todos los con sujeción á las siguientes redo hubiere más de 500 individuos, patronos de las instituciones des- glas: se celebrará el sorteo de aquélla ó tinadas á la satisfación gratuita aquéllas en que así suceda con su- de necesidades intelectuales ó fíjeción á estas reglas: uno de los sicas, como son escuelas, colegios, Secretarios leerá la lista rectifi- hospitales y otras análogas, conocada y numerada por orden de cidas con los nombres de patrorecho á ser sorteos, y después, en y causas pías. La rendición de un bombo alambrado, como los estas cuentas deberá ajustarse á que se usan en la Lotería Nacio- la forma determinada en el artícunal, se introducirá un número de lo 105 de aquella Instrucción y en

Art. 105. Todos los represennes de Beneficencia no exceptua-Revueltas las bolas por el con- das por esta Instrucción, presense, y después por el Regidor Beneficencia respectiva dentro de comenzará el sorteo, sacándose las cada año, la cuenta cerrada en 30 una, y hasta completar el número operaciones económicas adminislos modelos 5, 6, 7 y 8.»

> «Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justifitantes de las fundaciones á que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo

> «Número 4 de la circular.—Las cuentas que según el art. 105 de la mencionada instrucción debían remitir los patronos en los meses de Julio y Agosto de cada año, las presentarán en los de Enero y Febrero, comprendiendo en ellas todas las operaciones económicoadministrativas realizadas en el año natural anterior.»

nes, los patronos deberán rendir las cuentas comprendiendo todas á 500 pesetas que las Juntas imlas operaciones económicas realizadas durante el año de 1902.

Deberán así mismo los patronos, al tiempo de presentar las detención en su caso.» cuentas, abonar en la Secretaría de la Junta el 1 por 100 de los ingresos anuales por derechos de revisión, ajustándose para su abono á lo que dispone el artículo 199 de la Instrucción.

«Art. 109. Por los trabajos de Esta Junta en cumplimiento de examen y censura de las cuentas, lo que dispone la Instrucción de 14 las Juntas provinciales tendran bal. Por acuerdo de la Junta, de Marzo de 1899 para el ejercicio derecho a percibir el 1 por 100 de Arturo de la Escalera.

El Consejo opina que procede del protectorado en la Beneficen- los ingresos anuales de las respec-

1." En las fundaciones en que el premio senalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.ª En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo á éstas, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.ª En las fundaciones en que por no fijarse premio alguno, los patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender los gastos de administración. el 1 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

4.ª En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alícuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas, con la limitación expresada en la regla 2.ª.

Los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, deberán notificar á los patronos de los respectivos términos municipales la obligación que tienen de rendir las cuentas en el plazo y forma dichos y ajustándose á los modelos que se insertan á continuación, bajo apercibimiento de que en el caso de no remitir las cuentas según se dispone, esta Junta impondrá la pena que determina el artículo 111 de la Instrucción.

«Art. 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuen-En armonía con lo dispuesto tas que dejaren de hacerlo en los por las dos anteriores disposicio- plazos prevenidos en esta Instrucción, incurrirán en la multa de 25 pondrán apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y

> «El importe de estas multas, que pagarán los patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.»

Santander dos de Enero de mil

MODELO NÚM. 5

Beneficencia

Pueblo de rolando del rola obolina en dicho na solidad salar de challadad NOIDE LINA

PROVING	CIA I	ESA	NTA	NDER
---------	-------	-----	-----	------

ARTIOURIOS

FUNDACION DE

DEBE	Pesetas	Cts.		HABER	Pesetas	Cts.
		1				
	The state of the s					
TOTAL				TOTAL		
	RE	SU	MEN			
		A CONTRACTOR		PESETAS CTS.		
Importe	el DEBE					
[D.J.] [D.J.] [B.J.] [D.J.] [D.J.] [B.J.]	el HABER.					

Beneficencia

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE

Pueblo de

Año de

RELACION detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHAS		1		ART	ÍCULOS	CAPÍTULO	
Año	Mes	Dia		Peset	8 Ols.	Pesetas	Cts.
	anna karadina (h. 1921)						
	A						
Marian Control of Control	A STATE OF THE STA	k l					
	des management of the				1334 NOX		Completed
			TOTAL	4 - 658.78	201		-

Beneficencia

PROVINCIA	DES	ANTA	ND	BR
-----------	-----	------	----	----

FUNDACIONDE

Pueblo de

Año de didas

RELACION detalluda de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

avo J	FECHAS				FOC	ARTÍCU	ILOS	CAPÍT	ULO
ño	Mes	Día				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts
						STATEMENT OF THE PERSON OF THE	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	CEDEBLE CONTRACTOR STREET	
	Maria de la companione de								
			ere						
,									
***	No. of Control of Control of Control					CENTRAL RECORDS AND A PARTY CONSTRUCTION			
				TOTA	L				

Beneficencia

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE

Pueblo de

Año de ah aldang

RELACION de deudores y acreedores que tiene la fundación al terminar el actual ejercicio.

OJ	CAPIED	101	DEUDORES		PESETAS	OTA
553	autoux X	.8%)	zotasa i i cuetos	piq	self.	00
	Arthritis and the same of the					
			TOTAL			
			ACREEDORES			
			TOTAL			

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

AÑO DE 1903.-MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

sho og uro, iomo endula

TOTAL	ie nueva construcción	nipion olente	2 0 0	reconstant of the state of the	rocibi I nan los do
23.501 97	4. 253 50 8. 198 50 312 82	0190 0190 1.412 698	1.255 62 1.983 39		Período ordinario de 1903
14.990 81	13.099 15 *	* * * *	975 * 916 66	Pesetas Cts.	Período de ampliación de 1902
38.492 78	55 55 50	1.283 33 1.412 51 698 96	62	Peseias Cts.	TOTAL

En Castro-Urdiales á 5 de Enero de 1903.—El Contador, Manuel López.—V.º B.º--Juan Aresti.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Castro-Urdiales 8 de Enero de 1903.—José M. Gutiérrez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo José Loredo Lopez, hijo de Longinos y de Faustina que nació el 3 de Marzo de 1883, y desconociéndose el paradero del mismo, y el de sus padres, se cita por medio del presente para que concurra el último domingo del presente mes á las dos de su tarde á presencíar la rectificación de dicho alistamiento en esta casa Consistorial y el segundo domingo de Febrero siguiente á las siete de su mañana á presenciar también el sorteo, y en igual forma se le cita para que asista el primer domingo de Marzo siguiente á la misma hora de las siete, al tallamiento y cl sificación de soldado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que halla lngar.

Penagos 12 de Enero de 1903. -El Alcalde, Juan San Miguel.

Ayuntamiento de Luena

Confeccionados los repartimientos de los déficit de consumos y presnpuesto del corriente año se han expuesto al público en esta soldados que tendrá lugar en esta Secretaría por término de quince días para que durante los cuales puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

En la inteligencia de que transcurrido dicho término no se oiran las reclamaciones que se presenten.

Suena 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Lopez.

Ayuntamiento de Polanco

A los efectos de reclamación, se idem; nació el 14 Mayo idem. halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y lles, idem; nació el 17 idem idem. por el plazo de quince dias, el padrón de todos los habitantes existentes en este término municipal formado en treinta y uno de Diciembre último.

Polanco y enero 13 de 1903.— El Alcalde, Julián.

Ayuntamiento de Suances

Por término de ocho dias, contados desde la publicación de este

anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1903, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Suances 14 enero 1903. -El Alcalde, Esteban Ruiz.

sente, hije de Petro y Chagas

nacional 8 de Telprero i

Ayuntamiento de Villaescusa

El padrón de cédulas personales de este municipio para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia.

Los contribuyentes por este concepto, pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 13 de Enero de 1903. -Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento de Reocin

Don Pedro Arimburo y Sugaliez

Por el presente se cita á los mozos que se relacionan, cuyo paradero, asi como el de sus padres, se ignora, para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de Casa consistorial los dias 25 de enero, 8 de febrero y 1.º de marzo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocin 13 de enero de 1903.— El Alcalde, Francisco Illera.

MOZOS QUE SE CITAN

José Raimundo Garcia, natural de Quijas, expósito; nació 16 Marzo 1883.

Ruondo Martinez, de Villapresente, idem; nació 27 idem idem. Manuel Gutierrez, de Recein,

Isidro Ubaldo Gutierrez, de Va-

Miguel de los Santos Ruiz, de Puente San Miguel, idem; nació el 22 Octubre idem.

Valeriano Celis Mende, de Cerrazo, hijo de Tomás y Francisca; nació el 26 Enero ldem.

Facundo Diaz Gans, de Puente San Miguel, hijo de Angel y Joaquina, nació el 24 Noviembre idem.

Federico Garcia Gans, de Veguilla, hijo de Isidro y Celedonia; nació el 21 Abril idem.

Angel Llama Gans, de Reocin,

hijo de Gregorio y Felipa; nació el 1.º de Marzo, idem.

Andrés Ogoa Gutierrez, de Reocia hijo de Luis y Antonia; nació el 7 idem idem.

Basilio Cayon Trespalacios, de Reocin, hijo de Ramon y Guadalupe; nació el 22 idem idem.

Manuel Ruiz Mora, de Villapresente, hijo de Pedro y Genoveva; nació el 8 de Febrero idem.

Juan Cantolla Calderón, de Veguilla, hijo de Mateo y Jesusa; nació el 8 de Febrero idem.

Francisco Mata, de Villapresente, hijo de Valentina; nació el 8 de Marzo idem.

José María Mata, de Villapresente, hijo de idem, nació el 8 de Marzo idem.

Luis Royo Toca Marcelino, de Villapresente, hijo de Luis y Elena; nació el 3 de Junio idem.

Don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que en el incidente de probreza que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia. -- En Valle de Cabuérniga á tres de Enero de mil novecientos tres, el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza interpuesta por doña Adela Díaz Gutiérrez, vecina de Ibío, dedicada á las labores domésticas, representada por el Procurador don Vi cente Ruiz Quirós, y defendida por el Letrado don Manuel R. Parest, contra los herederos de doña Gregoria Gutiérrez Güemes y los -de doña María Ríos y Hoyos, que lo son de la primera don José, Diego y Ciriaco Díaz Gutiérrez, ausentes y de ignorado paradero; don Modesto Díaz Gutiérrez, Eleuteria Díaz Gutiérrez, viuda, ambos vecinos de Ibío; Josefa Díaz Gutiérrez, casada con Vicente Vélez Pérez, vecinos de Herrera de Ibío; Ascensión Díaz Gutiérrez, casada Casimiro Ceballos Toribio y Mercedes Díaz Gutiérrez, casada con Fernando Díaz Munio, vecinos de Ibío y las de la segunda ó sea de la Moría Ríos Hoyos, don Manuel Díaz Ríos, vecino de Cos; Mauricia Díaz Ríos, casada con Demetrio Vélez Campo, vecinos de Mazcuerras y Primitiva Díaz Ríos,

casada con Hilario Gómez, que lo es de Casar de Periedo, todos los cuales no se personaron en autos y fueron declarados en rebeldía, en cuya demanda ha sido también parte el Delegado de la abogacía del Estado en este partido.

claro á dona Adela Díaz Gutiérrez, Cueto (Santander) una yegua con pobre en sentido legal para litigar por si y en nombre de sus hijas menores de edad, Mercedes, de altura aproximadamente, pelo Carmen y María Díaz y Díaz, con castaño oscuro, lomo ondulado. don José, Diego, Ciriaco, Modesto, herrada de los cuatro, tiene una Eleuteria, Josefa, Ascensión y pequeña estrella blanca en la Mercedes Díaz Gutiérrez, como frente. herederas de doña Gregoria Gutiérrez Güemes y Manuel, Mauricia y Primitivo Díaz Ríos, como Toca.-Cueto (Barrio de la Peherederos de doña María Ríos y Hoyos, y en su consecuencia se la concede derecho á gozar de los beneficios que expresa el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y con perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 38 de la citada ley. Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo .-- Pedro Tramburo.

Y para notificar dicha sentencia á los demandados don José Diego, Ciriaco, Modesto, Eleuterio, Josefa, Ascensión y Mercedes Díaz Gutiérrez y Manuel, Mauricio y Primitivo Díaz Ríos, se publica el presente.

Dado en Valle de Cabuérniga á siete de Enero de mil novecientos tres.--Pedro Aramburo. -P. S. M., Julián Argüeso.

El día 8 del corriente, al anoche-Fallo.-Que debo declarar y de- cer, desapareció del pueblo de las senas siguientes:

Cerrada, de unas seis cuartas

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á don Amador reda.)

Las reclamaciones de ejemplares del Boletin Oficial que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Glara, 12, planta haja